



DBD
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**Ley de Ingresos para
Ejercicio Fiscal 2022.
Municipio de Dr. Belisario
Domínguez, Chih.**

Dr. Belisario Domínguez, Chih,
A 25 de noviembre del 2021.
Oficio: DBD-030/2021/PDTE.
Asunto: Solicitud de aprobación
y publicación.

LIC. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

Con las facultades que confieren el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado, el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los artículos 28, fracción II y 29, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracción XII, 29 fracción XIII y 133 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Honorable Congreso para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022 del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., el cual se encuentra asentado en el Libro No 1 "Actas y Acuerdos de Cabildo"; acta No. 007; punto IV del Orden del día; acuerdo No. 25/2021, aprobado por unanimidad de votos, en la Sesión de carácter extraordinaria, celebrada el día 25 de Noviembre del 2021.

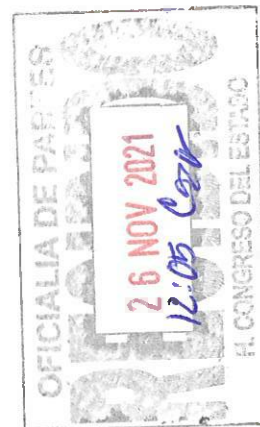
D A D O en el Salón de Cabildos de Presidencia Municipal, ubicado en San Lorenzo, cabecera del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



ING. JAVIER RODRÍGUEZ JURADO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Presidencia Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024



**Dr. Belisario Domínguez, Chih,
A 25 de noviembre del 2021.
Oficio: DBD-0402021/SRÍA.
Asunto: Certificación de
punto de Acuerdo.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -**

Lic. Noel Olivas Balderrama, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez de conformidad con el artículo 11, fracción XXI, del Código Municipal para el Estado, de Chihuahua, hago costar y

CERTIFICO:

Que en acta de la Sesión de carácter extraordinaria No. 007 del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih, que se encuentra en el libro No. 1 de Actas y Acuerdos de Cabildo; punto IV del orden del día, verificada con fecha 25 de noviembre del 2021, se aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NO. 25/2021

Primero. – Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracción XII, 29 fracción XIII y 133 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, aprueba el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, quedando de la siguiente manera:

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Dr. Belisario Domínguez 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos de la Gestión

Impuestos	\$ 557,534
Contribuciones	\$ 5,000
Derechos	\$ 399,000
Productos	\$ 193,000
Aprovechamientos	\$ 522,000
Total de Ingresos Propios	\$ 1,676,534

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$17,312,576
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 3,207,765
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	\$ 239,677
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 364
Impuesto Sobre Producción y Servicios En materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$ 459,213
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,845,039
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	\$ 362,195
Impuestos Adicionales Gasolina y Diesel 70% (PCG)	\$ 68,925
Impuestos Adicionales Gasolina y Diesel 30% (PCG)	\$ 29,539
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,705,511
Fondo ISR	\$ 549,163
ISR en Bienes Muebles	\$ 108,650
Total de Participaciones	\$26,888,620

Fondo de Aportaciones

F.I.S.M.	\$ 2,007,575
F.A.F.M.	\$ 1,831,933
Total, Aportaciones	\$ 3,839,508
Total Global	\$32,404,659

Segundo. - Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Honorable Congreso del Estado, el presente acuerdo y el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Secretaria Municipal
Dr. Belisario Domínguez, Chih.
2021 - 2024

LIC. NOEL OLIVAS BALDERRAMA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Dr. Belisario Domínguez** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público,

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos; y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Por expedición de avalúos catastrales

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

Para el cobro de los productos en caso de arrendamiento o explotación de bienes, se estará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2022, y que también forma parte del anexo a la presente ley.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

4.- Reintegros al Presupuesto de Egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Dr. Belisario Domínguez	Coeficiente de Distribución
Fondo general de Participaciones (FGP)	0.393152
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.393152
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.079916
Impuestos Sobre producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.393152
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.393152
ISR de Bienes Muebles	0.393152
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.065636
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.065636
Fondo ISR	0.00000

VI.- INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

La Ley de Disciplina Financiera, a través del estado analítico detallado establece los siguientes:

- Tenencia o uso de vehículos	0.393152%
- Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	0.393152%
- Otros incentivos económicos	0.000000%

VII.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de aportaciones Federales", de la Ley de coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de Distribución

0.137282

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de Distribución

0.065636

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
Distribución**

0.299180

4.- Otras aportaciones Federales

VIII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias

IX.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por cada mes o fracción, has por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adecuado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

Artículo Quinto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá reducir el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero y un 10% en el mes de febrero. Asimismo, previo análisis y autorización de cabildo, se podrá proceder a la condonación hasta un 100% del cobro de los recargos.

Artículo Sexto.- Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, estos gozarán de un descuento del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre; independientemente el valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Asimismo, en el caso de madres solteras y viudas, estas gozaran de un descuento de hasta el 50%, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando se encuentren dentro del primer bimestre y sean propietarias de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes.

Artículo Séptimo.- Tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones, en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora hasta un cien por ciento.

Asimismo, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintidós.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Belisario Domínguez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derecho con la Federación, se expide la presente Tarifa, salvo en los casos de que se señale de otra forma, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Dr. Belisario Domínguez**:

II.- DERECHOS	2022
II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio	10.00

2.- Asignación de número oficial	20.00
II.2.- Licencias de Construcción	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	Exento
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	Exento
1.3. Licencia para uso de suelo	Exento
2.- Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	Exento
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	5,000.00
2.6.2. Mercados	Exento
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	5,000.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	Exento
2.8.2. Talleres	Exento

2.9. Grupo P destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	Exento
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exento
3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal	Exento
4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	Exento
II.3.- Pruebas de Estabilidad	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	Exento
II.4.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
1.- Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda hasta 1000 metros cuadrados	500.00
1.2. Vivienda más de 1000 metros cuadrados	1000.00
2.- Comercio, servicio e industria	Exento
3.- Levantamientos Topográficos	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	Exento
3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	Exento
II.5.- Servicios generales en los Rastros	
1.- Uso de corrales o báscula, cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	20.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza	10.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	10.00
1.4. Terneras	5.00
1.5. Avestruces	20.00

2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1. Por cabeza de bovino	200.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	50.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino)	100.00
2.4. Terneras	20.00
2.5. Avestruces	100.00
3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1. Por cabeza de bovino	150.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	25.00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	Exento
3.4. Terneras	10.00
3.5. Avestruces	Exento
4.- Refrigeración	
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	45.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza	20.00
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	20.00
4.1.4. Terneras	20.00
4.1.5. Avestruces	40.00
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	0.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza	0.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	0.00
4.2.4. Terneras	0.00
4.2.5. Avestruces	0.00
5.- Inspección, Sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro.	0.00
6.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales por documento.	25.00
7.- Revisión de facturas por cabeza, marcas, fierros y señales para expedición de ganado destinado a sacrificio.	5.00
8.- Revisión de facturas por cabeza, marcas, fierros y señales	5.00

para expedición de ganado o cualquier destino (ganado menor exento)		
9.- Revalidación, traspaso y por fierros nuevos (Tramite)		50.00
10.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		10.00
11.- Expedición de pases de movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00

	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
II.6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1.- Constancias y certificaciones		
		30.00
2.- Otros documentos oficiales		
		10.00
3.- Expedición de Exámenes Periciales		
		Exento
4.- Expedición de Avalúos Catastrales		
		100.00
		Exento
II.7.- Cementerios municipales		
		Exento
1.- Apertura de fosas		
1.1.	Niños	Exento
1.2.	Adultos	600.00
2.- Derecho de inhumación		
		Exento
2.1.	Plazo de 7 años	
2.2.	A perpetuidad	
3.- Venta de fosas cada una		
		Exento

II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	Exento
	Exento
1.- Frente aparatos estacionómetros	
1.1. Por hora	
1.2. por mes	Exento
1.3. Semestral	Exento
	Exento
2.- Uso de zonas exclusivas	
	Exento
2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
2.2. Carga de materiales y mudanza	
2.3. Sitios de taxis	
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
2.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	
3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	500.00
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	Exento
II.9.- Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1.- Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	Exento
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	Exento
2.- Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	Exento
3.- Otros como mantas en la vía pública	Exento
II.10.- Alumbrado público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	

<p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión.</p> <p>Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Municipio.</p>	
II.11.- Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cúbico	Exento
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exento
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exento
2.- Por tonelada	
2.1. Hasta 5 toneladas	Exento
2.2. Más de 5 y hasta 50 toneladas	
2.3. Más de 50 toneladas	Exento
3.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, por tonelada	0.00
4.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada.	0.00
5.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	0.00
II.12.- Servicio de Bomberos	
1.- Peritaje o constancia sobre siniestros	50.00
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	
1.2. Casa Habitación	100.00

2.- Por inspección general	250.00
3.- Revisión de extintores, por unidad	20.00
II.13.- Mercados y centrales de abastos	
1.- Cuota mensual, por metro cuadrado	5.00

TARIFA

III.- PRODUCTOS	
III.1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.	
a) Enajenación de terrenos municipales	
• De 1m2 a 500 m2	\$5.50 m2
• De 501 m2 a 1,000 m2	\$6.50 m2
• De 1,001 m2 a 5,000 m2	\$1,000.00
• De 5,001 m2 a 10,000 m2	\$2,000.00
• De 10,001 m2 a 20,000 m2	\$3,000.00
• De 20,001 m2 a 30,000 m2	\$4,000.00
• De 30,001 m2 en adelante	\$5,000.00
b) Arrendamientos	
• Renta de Gimnasio Municipal	\$2,500.00
• Renta de local de Recaudación de Rentas	\$700.00
• Renta de dompe por viaje de arena	\$600.00
• Renta de maquinaria por hora Motoniveladora	\$600.00
• Renta de maquinaria por hora Retroexcavadora	\$600.00
• Renta exclusiva de Balneario "San Lorenzo" de miércoles a viernes a personas del Municipio	\$2,000.00

• Renta exclusiva de Balneario "San Lorenzo" de miércoles a viernes a personas Foráneas	\$2,500.00
• Renta exclusiva de Balneario "San Lorenzo" sábado o domingo	\$3,500.00
III.2.- Utilidades de establecimientos o empresas del municipio	
a) Balneario "San Lorenzo":	
• Entrada general adultos	\$50.00
• Entrada general niños (hasta 12 años)	\$30.00
• Entrada general a personas con discapacidad y adultos mayores	\$30.00
• Entrada a grupos de más de 50 personas	\$50.00
• Entrada a escuelas (aplica sólo alumnos)	Exento

TARIFA

IV.- APROVECHAMIENTOS	
IV.1.- Servicio de Policía	
a) Vigilancia (por cada policía)	\$600.00
b) Vigilancia en eventos privados (por cada policía)	\$600.00
IV.2.- Aprovechamientos Diversos	
a) Permisos de Baile	\$600.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Dr. Belisario Domínguez 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos de la Gestión

Impuestos	\$ 557,534	
Contribuciones	\$ 5,000	
Derechos	\$ 399,000	
Productos	\$ 193,000	
Aprovechamientos	\$ 522,000	
Total de Ingresos Propios		\$ 1,676,534

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$17,312,576	
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 3,207,765	
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	\$ 239,677	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 364	
Impuesto Sobre Producción y Servicios En materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$ 459,213	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,845,039	
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	\$ 362,195	
Impuestos Adicionales Gasolina y Diesel 70% (PCG)	\$ 68,925	
Impuestos Adicionales Gasolina y Diesel 30% (PCG)	\$ 29,539	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,705,511	
Fondo ISR	\$ 549,163	
ISR en Bienes Muebles	\$ 108,650	
Total de Participaciones		\$26,888,620

Fondo de Aportaciones

F.I.S.M.	\$ 2,007,575	
F.A.F.M.	\$ 1,831,933	
Total, Aportaciones		\$ 3,839,508
Total Global		\$32,404,659



MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022

NOMBRE	IMPORTE
Impuestos	\$ 557,534.00
Contribuciones	\$ 5,000.00
Derechos	\$ 399,000.00
Productos	\$ 193,000.00
Aprovechamientos	\$ 522,000.00
Participaciones	
Fondo general de participaciones (FGP)	\$ 17,312,576.00
Fondo de fomento municipal 70%	\$ 3,207,765.00
Fondo de fomento municipal 30%	\$ 239,677.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 459,213.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,705,511.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 362,195.00
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 364.00
Isr en Bienes Inmuebles	\$ 108,650.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 68,925.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 29,539.00
ISR Participable	\$ 549,163.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,845,039.00
Fondo para la Infraestructura Social	\$ 2,007,575.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 1,831,933.00
TOTAL	\$ 32,404,659.00



MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2022

Impuestos		\$ 557,534.00
Predial	\$ 507,534.00	
Directa		
Urbano	\$ 306,744.00	
Rústico	\$ 200,790.00	
Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos	\$ -	
Rezago	\$ 40,000.00	
Urbano	\$ 20,000.00	
Rústicos	\$ 20,000.00	
Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos	\$ -	
Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	\$ 10,000.00	
Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$ 10,000.00	
Sobre Espectáculos Públicos	\$ -	
Becerradas, novilladas y jaripeos	\$ -	
Box y lucha	\$ -	
Carreras de caballos, automóviles, motocicletas, perros y otras	\$ -	
Corridas de toros	\$ -	
Pelears de gallos	\$ -	
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	\$ -	
Exhibiciones y concursos	\$ -	
Kermés	\$ -	
Espectáculos deportivos	\$ -	
Circos	\$ -	
Los demás espectáculos	\$ -	
Sobre Juegos, Rifas y Loterías	\$ -	
Juegos	\$ -	
Rifas	\$ -	
Lotería	\$ -	
Contribuciones		\$ 5,000.00
Pavimentación de Calles	\$ 5,000.00	
Pavimentación	\$ 5,000.00	
Contribución a cargo de propietarios de vehículos	\$ -	
Contribución a cargo de propietarios de vehículos	\$ -	
Derechos		\$ 399,000.00
Mercados Municipales y Centrales de Abasto	\$ -	
Mercados municipales y centrales de abasto	\$ -	
Servicios de Agua y Drenaje	\$ -	
Servicios de agua y drenaje	\$ -	
Servicio de Alumbrado Público	\$ 200,000.00	
Servicio de alumbrado público	\$ 200,000.00	
Alineamiento de Predios	\$ -	
Alineamiento de predios	\$ -	
Asignación de Números Oficiales	\$ -	
Asignación de números oficiales	\$ -	
Licencias de Construcción	\$ -	
Casa habitación	\$ -	
Locales comerciales	\$ -	
Naves industriales	\$ -	
Banquetas y bardas	\$ -	
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	\$ -	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación de Lotes	\$ -	
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación de lotes	\$ -	
Pruebas de Estabilidad	\$ -	
Pruebas de estabilidad	\$ -	
Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fracc.	\$ -	
Supervisión y autorización de obras de urbanización en fracc.	\$ -	

Cementerios Municipales		\$ -
Tierra, fosa y autorización de inhumación a 7 años	\$ -	
Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpetuidad.	\$ -	
Ocupación de Vía Pública para Estacionamiento de Vehículos		\$ -
Frente aparatos estacionómetros	\$ -	
Zona exclusiva sitio de automóviles/camiones de alquiler	\$ -	
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos	\$ -	
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos	\$ -	
Uso de la Vía Pública por Comerciantes		\$ -
Ambulantes	\$ -	
Ambulantes con puestos semi fijos	\$ -	
Ambulantes con puestos fijos	\$ -	
Servicios Generales en los Rastros		\$ 152,000.00
Uso de corrales o básculas	\$ -	
Matanza	\$ -	
Refrigeración de carne/matanza rastro	\$ -	
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro	\$ -	
Transportación	\$ -	
Mostrenquería	\$ -	
Pases de Ganado	\$ 152,000.00	
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docum. Mun.		\$ 47,000.00
Legalización de firmas y expedición de documentos	\$ 47,000.00	
Certificado de residencia	\$ -	
Certificado de localización de muebles e inmuebles	\$ -	
Certificado de buena conducta	\$ -	
Certificado de existencia, inexistencia,/ avance obra construcción		
Certificación de avalúo	\$ -	
Otras certificaciones	\$ -	
Aseo, Recolección y Transporte de Basura		\$ -
Establecimientos comerciales, industriales y servicio	\$ -	
Limpieza de lotes baldíos	\$ -	
Retiro de materiales, escombro o desperdicio	\$ -	
Servicio del Departamento de Bomberos		\$ -
Peritaje sobre siniestros	\$ -	
Inspección general	\$ -	
Revisión de extinguidores	\$ -	
Inspección especial de proyectos de obra	\$ -	
Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública		\$ -
Empresas privadas	\$ -	
Zonas residenciales	\$ -	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerciales por Horas Extras		\$ -
Licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales por horas extras..	\$ -	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		\$ -
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	\$ -	
Productos		\$ 193,000.00
Enajenación de Bienes Inmuebles		\$ -
Enajenación de bienes inmuebles		
Enajenación de Bienes Muebles		\$ 20,000.00
Enajenación de bienes muebles	\$ 20,000.00	
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación de Bienes Inm.		\$ -
Arrendamiento y otros contratos para la explotación de bienes inm.		
Explotación Directa de Bienes no Destinados a Servicio Público		\$ -
Explotación directa de bienes no destinados a servicio público	\$ -	
Arrendamiento y Otros contratos para la explotación de bienes muebles.		\$ 130,000.00
Arrendamiento y Otros contratos para la explotación de bienes muebles.	\$ 130,000.00	
Rendimientos Financieros		\$ 3,000.00
Rendimientos financieros	\$ 3,000.00	
Publicaciones		\$ -
Publicaciones	\$ -	

Productos de tipo corriente		\$ 40,000.00	
Productos de tipo corriente	\$ 40,000.00		
Fábrica de Materiales de Construcción		\$ -	
Fabrica de materiales de construcción	\$ -		
Aprovechamientos			\$ 522,000.00
Multas		\$ 42,000.00	
Multas de tránsito	\$ 42,000.00		
Multas federales no fiscales	\$ -		
Multas de policía y gobierno	\$ -		
Recargos		\$ 20,000.00	
Recargos	\$ 20,000.00		
Recargos por Rezago de Impuesto Predial	\$ -		
Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones		\$ -	
Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	\$ -		
Donativos y Cooperaciones		\$ 250,000.00	
Donativos y cooperaciones	\$ 250,000.00		
Reintegros al Presupuesto de Egresos		\$ -	
Reintegros al Presupuesto de Egresos	\$ -		
Herencias y Legados		\$ -	
Herencias y legados	\$ -		
Subsidios		\$ -	
Subsidios	\$ -		
Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales		\$ -	
Intereses por prórroga de créditos fiscales	\$ -		
Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales		\$ -	
Indemnización por daños a bienes Municipales	\$ -		
Aportaciones de Terceros		\$ -	
Aportaciones en especie	\$ -		
Aportaciones en efectivo	\$ -		
Otros Aprovechamientos		\$ 210,000.00	
Otros aprovechamientos	\$ 210,000.00		

Participaciones

Participaciones			\$ 26,888,617.00
Fondo General de Participaciones (FGP)		\$ 17,312,576.00	
Fondo general de participaciones (FGP)	\$ 17,312,576.00		
Fondo de Fomento Municipal		\$ 3,447,442.00	
Fondo de fomento municipal 70%	\$ 3,207,765.00		
Fondo de fomento municipal 30%	\$ 239,677.00		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		\$ 459,213.00	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 459,213.00		
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		\$ 1,705,511.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,705,511.00		
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		\$ 362,195.00	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 362,195.00		
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos		\$ 364.00	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 364.00		
ISR de Bienes Muebles		\$ 108,650.00	
ISR de Bienes Muebles	\$ 108,650.00		
Gasolina y Diesel 70%		\$ 68,925.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 68,925.00		
Gasolina y Diesel 30%		\$ 29,539.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$ 29,539.00		
Fondo de ISR		\$ 549,163.00	
Fondo de ISR	\$ 549,163.00		
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		\$ 2,845,039.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 2,845,039.00		

De los fondos de Aportaciones Federales RAMO 33

Fondo para la Infraestructura Social		\$ 2,007,575.00	\$ 2,007,575.00
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$		
Aportación federal para el fondo	\$ 2,007,575.00		

Aportación estatal	<u>\$ -</u>	
Aportación de beneficiarios	<u>\$ -</u>	
Rendimientos financieros	<u>\$ -</u>	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		<u>\$ 1,831,933.00</u>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	<u>\$ 1,831,933.00</u>	
Aportación federal para el fondo	<u>\$ 1,831,933.00</u>	
Rendimientos financieros	<u>\$ -</u>	

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS \$ 32,404,659.00